Asunción, 19 de abril de 2024

DICTAMEN UOC N° 50 /2024

SEÑOR
PROF.DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ICEO Nº 028/2024 – LPN PAC N° 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 433.072

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 028/2024,** el cual contiene la evaluación de la oferta presentada en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 433.072.**

Que, el artículo 160º de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Cabe mencionar que, el presente proceso licitatorio inició en el ejercicio fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Art. 159º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece: *"...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria..."*; por tanto, el presente llamado se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El presente procedimiento fue impugnado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y por Resolución DNCP N° 836/24 de fecha 22 de marzo de 2024 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió en el marco de la impugnación contra la Resolución S2. N° 463 de fecha 12 de febrero de 2024 cuanto sigue: *"**1.** Hacer lugar a la protesta promovida. **2.** Anular la declaración desierta, y, en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas.".*

En fecha 17 de abril de 2024, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NCEO Nº 188/2024 de fecha 16 de abril de 2024 del Comité de Evaluación de Ofertas por la que remitieron el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 028/2024** de fecha 16 de abril de 2024 para los trámites pertinentes.

El Comité de Evaluación de Ofertas es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución y respetando su independencia de criterio; esta Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la máxima autoridad de conformidad a lo establecido en el inciso g) del artículo 7º del Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007 que establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones *"...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión...".*

Asimismo, es importante mencionar como recordatorio lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 el cual menciona cuanto sigue: *"...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación...".*

Lic. Liz Fátima Insfrán
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico:
contrataciones1@pj.gov.py

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 028/2024, el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: *"...En virtud de los sustentos jurídicos y técnicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el "* ***Comité de Evaluación de Ofertas*** *recomienda* ***DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID Nº 433.072****, en virtud a lo establecido en el* ***Inciso b del Artículo 30° de la Ley Nº 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*** ***Observación:*** *Considerando que la ejecución del presente proceso se encontraba prevista para el Ejercicio 2023, se deja constancia que a la fecha del presente ICEO, no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según correo de fecha 26/03/2024 remitido por el Departamento de Presupuesto...".*

Cabe resaltar que se cumple con la Resolución S2. Nº 15 de fecha 07 de marzo de 2024, en relación a los tres (3) días hábiles para la remisión del ICEO al Consejo de Superintendencia (Secretaría N° 2) de la Corte Suprema de Justicia, considerando que el plazo se extiende hasta el **22 de abril de 2024**, de conformidad al art. 338 del Código Civil.

Adjunto al presente Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Cabe aclarar que la presente remisión del ICEO se ajusta a lo establecido en el Art. 7 Inc. g del Decreto Nº 2992/19 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de Ofertas de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Atentamente.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Liz Fátima Instrán
Directora
Unidad Operativa de Contratacion

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
19 ABR. 2024
Recibido por:
Aclaración: Hora: 11:30

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico:
contrataciones1@pj.gov.py

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN S2. Nº_____

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 433.072.

Asunción, de de 2024

VISTOS: La Resolución S2. N° 267 de fecha 11 de septiembre de 2023, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado, la Resolución DNCP Nº 836/24 de fecha 22 de marzo de 2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO Nº 028/2024** de fecha 16 de abril de 2024, y el Dictamen UOC N° 50 /2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución S2. Nº 267 de fecha 11 de septiembre de 2023, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 433.072,** y se encargó a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes.

El artículo 160º de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Cabe mencionar que, el presente proceso licitatorio inició en el ejercicio fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones; atendiendo el Art. 159º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece: *"...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria..."*; por tanto, el presente llamado se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

En fecha 21 de diciembre de 2023 inició la etapa competitiva y en fecha 22 de diciembre de 2023 se procedió a la apertura de las ofertas físicas presentándose a tal efecto la siguiente empresa:

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	PROTEK S.R.L.	G. 7.888.000.000

El presente procedimiento fue impugnado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y por Resolución DNCP N° 836/24 de fecha 22 de marzo de 2024 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió en el marco de la impugnación contra la Resolución S2. N° 463 de fecha 12 de febrero de 2024 cuanto sigue: *"**1.** Hacer lugar a la protesta promovida. **2.** Anular la declaración desierta, y, en consecuencia, retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas*".

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas han dictado el Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 028/2024 de fecha 16 de abril de 2024, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/19 y el Pliego de Bases y Condiciones aprobada para el presente proceso.

El Comité de Evaluación de Ofertas es el órgano con competencia exclusiva para analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de los procesos licitatorios de la Institución y respetando su independencia de criterio; esta Unidad Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la máxima autoridad de conformidad a lo establecido en el inciso g) del artículo 7º del Decreto Nº 2.992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3.439/2.007 que establece como función de la Unidad Operativa de Contrataciones *"...elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión..."*.

ABG. OSCAR [illegible] AQUINO F.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC - Corte Suprema de Justicia

Dpto. de Contrataciones y Garantías - UOC

Abg. JOSE BENITEZ M.
Supervisor de Calidad

Departamento de Programación

Asimismo, es importante mencionar como recordatorio lo establecido en el Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 2.992/19 el cual menciona cuanto sigue: *"...No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación...".*

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones eleva el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 028/2024, el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: *"... En virtud de los sustentos jurídicos y técnicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el "* ***Comité de Evaluación de Ofertas*** *recomienda* ***DECLARAR DESIERTO*** *el llamado a* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 433.072****, en virtud a lo establecido en el* ***Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas. Observación:*** *Considerando que la ejecución del presente proceso se encontraba prevista para el Ejercicio 2023, se deja constancia que a la fecha del presente ICEO, no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según correo de fecha 26/03/2024 remitido por el Departamento de Presupuesto...".*

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, por medio del **Dictamen UOC Nº** 50 **/2024** elevó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO Nº 028/2024**

La Ley 609/05 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia" dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".

Por Acordada N° 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia resolvió delimitar las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito administrativo y financiero y creó la Secretaría N° 02 de dicho órgano.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART.1º: DECLARAR DESIERTO el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 433.072** conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ART.2º: COMUNICAR al oferente que presentó su oferta para la presente contratación lo resuelto en la presente Resolución.

ART.3º: ENCARGAR, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

ABG. OSCAR F. SANABRIA R.
Jefe - Dpto. de Licitación
UOC - Corte Suprema de Justicia

ART.4º: ANOTAR, REGISTRAR y **NOTIFICAR.**

Ante mí:

PROY. REALIZADO POR: VERIFICADO POR: Vº. Bº.

RUBEN AQUINO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Abg. JOSE BENÍTEZ M.
Supervisión de Calidad
U.O.C. - [illegible]

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

PROYECTO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MODALIDAD/PAC: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 61/2023 "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE CCTV IP HD PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." ID N° 433.072

FECHA: 17/04/2024.

DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCION (ICEO 028/2024)

SUPERVISION DE CONTROL DE CALIDAD		
1	**FIRMA:**	**ACLARACIÓN:** **FECHA:** 16/04/24
	OBSERVACIÓN: OK	
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION		
2	**FIRMA:**	**ACLARACIÓN** Edgar Nuñez **FECHA:** 17/04/24
	OBSERVACIÓN: Planilla verificada.	
DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN		
3	**FIRMA:**	**ACLARACIÓN** Lic. Silvia Sena Unidad Operativa de Contrataciones Corte Suprema de Justicia **FECHA:** 17/04/2024.
	OBSERVACIÓN: Planilla verificada.	

ELABORADO POR: 17/04/24

RUBEN AQUINO F.
Dpto. de Contrataciones y Garantías - UOC

CONTROLADO POR:

Abg. Gabriela Morinigo
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC